Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Nota

Número: NO-2021-07502764-GDEMZA-DPV

Mendoza, ércoles 17 de Noviembre de 2021

Referencia: Dictamen sectorial Proyuecto "Casino Centro Comercial Fuente Mayor Plaza"

En respuesta a: NO-2021-07445769-GDEMZA-DPV

A: Martin Villegas (SAYOT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Atento al requerimiento efectuado en relación al tema de referencia, se acompaña informe técnico elaborado por nuestro Departamento Planeamiento. Se informa que esta Dirección Provincial de Vialidad ha desafectado de su red de caminos la calle Miguez, en el tramo comprendido entre la RP: Nº 50 y la RN. Nº 7 del Departamento de San Martín. Se acompaña en archivo de trabajo, Convenio de transferencia y Resolución dictada por esta Dirección. Atentamente

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.17 09:29:46 -03'00'

OSVALDO FEDERICO ROMAGNOLI
Administrador del Consejo Ejecutivo
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.17 09:29:38 -03'00'

MENDOZA GOBIERNO

VIALIDAD MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 952

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

REF.: EX-2021-07441926-GDEMZA-DPV - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CALLE MIGUEZ EN EL TRAMO: R.P. N° 50 Y R.N. N° 7, DTO. CIUDAD - DPTO. SAN MARTÍN CELEBRADO ENTRE LA D.P.V. Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN. -

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín, solicita a la Dirección Provincial de Vialidad la desafectación de la calle MIGUEZ en el tramo comprendido entre R.P. N° 50 y R. N. N° 7 del Distrito Ciudad, Departamento de San Martín;

Que en IF-2021-7442312-GDEMZA-DPV, División Líneas del Departamento Gestión y Control de Tierras, de la D.P.V. hace constar que la calle Miguez en el tramo: R.N. Nº 7 – R.P. Nº 50, del Dto. Ciudad del Dpto. San Martín; pertenece a la red de caminos bajo jurisdicción de esta D.P.V;

Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

Que se adjunta borrador del Convenio IF-2021-7442418-GDEMZA-DPV y Dpto. Jurídico dictamina que no existe óbice legal para la suscripción del mismo;

Que se ha formalizado el Convenio de Transferencia de Calle, celebrado entre la D.P.V. y la Municipalidad de San Martín, con el objeto de transferir la calle MIGUEZ, comprendido entre la R. P. N° 50 y R. N. N° 7, del Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad, a jurisdicción de la Municipalidad de San Martín;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10º de la Ley 6063;

Lic. OSCAR GIUSTI
Sub Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de Transferencia de Calle celebrado entre la D.P.V. y la Municipalidad de San Martín, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA**, representada en este acto por su Administrador: **ING. OSVALDO ROMAGNOLI**, Ad-referéndum del Consejo Ejecutivo en adelante **LA DIRECCIÓN** por una parte y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**, representada en este acto por su intendente **RAÚL RUFEIL** Ad-referéndum del Concejo Deliberante, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se acuerda en celebrar el siguiente convenio sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo. ----------

ARTÍCULO 1º: LA DIRECCIÓN desafecta de su red de caminos la denominada calle MIGUEZ, en el tramo comprendido entre R.P. N° 50 y R. N. N° 7, del Dpto. de San Martín, perteneciente a la red de caminos bajo jurisdicción de esta D.P.V; indicado en el **ANEXO 1** se agrega el plano comprendido en el presente convenio, transfiriéndola a jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**. ----------

ARTÍCULO 2º: La transferencia del camino aludido se realiza con todos sus accesorios y complementos, en el estado de conservación en que se encuentran, desprendiéndose **LA DIRECCIÓN** de todos sus deberes, atribuciones y funciones inherentes a los mismos, pasando a ser de "exclusiva jurisdicción" de **LA MUNICIPALIDAD**. ----------

RESOLUCIÓN N° 952

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

//2 REF.: EX-2021-07441926-GDEMZA-DPV.-

ARTÍCULO 3º: El presente convenio celebrado entre **LA DIRECCIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** queda Ad-referéndum del Poder Ejecutivo para **LA DIRECCIÓN**, de acuerdo a lo establecido por el art. 10 inc. O de la Ley 6063 y respecto a **LA MUNICIPALIDAD** queda sujeto a la conformidad del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 4º: La transferencia de jurisdicción de calle que se menciona a favor de **LA MUNICIPALIDAD** es irrevocable y no quedan sujetas a eventuales Ordenanzas que modifiquen el ejido urbano de **LA MUNICIPALIDAD**. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a continuar otorgando los retiros que exigía **LA DIRECCIÓN** como así también **LA MUNICIPALIDAD**, conforme su trama vial, lleve adelante las prolongaciones de calles que crea conveniente a los efectos de integrar las distintas zonas a desarrollar (zona rural, zona urbana, etc.) Además, evitar la creación de nuevos accesos de emprendimientos residenciales sobre rutas provinciales, debidamente materializados sobre calles municipales para preservar la funcionalidad y estructura de la calle. ----------

ARTÍCULO 5º: Las partes convenidas se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, República Argentina, haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero, administrativo o judicial y se fijan los siguientes domicilios especiales a todos los efectos de la celebración y ejecución de este Convenio y así **LA DIRECCIÓN** constituye domicilio legal y especial en calle Carlos Washington Lencinas Nº 842, Ciudad - Mendoza, y **LA MUNICIPALIDAD** en Calle en el domicilio de Calle 25 de Mayo y Alem, de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021). -

ARTÍCULO 2º.- Por Gerencia de Relaciones Institucionales, mediante nota de estilo, remítase copia de la presente Resolución a la Municipalidad de San Martín, en el domicilio de Calle 25 de Mayo y Alem, de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de la homologación del presente convenio por parte del Honorable Consejo Deliberante. –

ARTÍCULO 3º.- Cumplidas las formalidades descritas en el Artículo anterior, pase a Dpto. Gestión y Control de Tierras a fin elevar el presente convenio para la ratificación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza. -

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría General remítase copia de la presente a Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Economía y Finanzas, Gerencia Operativa, Gerencia Técnica, Gerencia de Relaciones Institucionales, Coordinación de Áreas Técnicas, Dpto. Gestión y Control de Tierras, Zona Este, 5° Seccional San Martín, Dpto. Jurídico, Registro Único de Convenios, Control de Gestión y Consejo Ejecutivo respectivamente. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y regístrese. -

Aprobado en sesión de fecha: **15/11/2021** Acta Nº **50 Extraordinaria**

Lic. OSCAR GIUBERTI
Sub Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
MENDOZA

Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

MENDOZA GOBIERNO

VIALIDAD MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 952

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

///3 REF.: EX-2021-07441926-GDEMZA-DPV.-

ANEXO I

Escala Gráfica

-200 0 200 400 600m

N W E S

Rutas Primarias 50
Calles Secundarias
Rutas Nacionales 7

Lic. OSCAR GIUBERTI
Sub Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA**, representada en este acto por su Administrador: **ING. OSVALDO ROMAGNOLI**, Ad-referéndum del Consejo Ejecutivo en adelante **LA DIRECCIÓN** por una parte y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**, representada en este acto por su intendente **RAÚL RUFEIL** Ad-referéndum del Concejo Deliberante, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se acuerda en celebrar el siguiente convenio sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo. ----------

ARTÍCULO 1º: LA DIRECCIÓN desafecta de su red de caminos la denominada calle MIGUEZ, en el tramo comprendido entre R.P. N° 50 y R. N. N° 7, del Dpto. de San Martín, perteneciente a la red de caminos bajo jurisdicción de esta D.P.V.; indicado en el **ANEXO 1** se agrega el plano comprendido en el presente convenio, transfiriéndola a jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**. --

ARTÍCULO 2º: La transferencia del camino aludido se realiza con todos sus accesorios y complementos, en el estado de conservación en que se encuentran, desprendiéndose **LA DIRECCIÓN** de todos sus deberes, atribuciones y funciones inherentes a los mismos, pasando a ser de "exclusiva jurisdicción" de **LA MUNICIPALIDAD**. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente convenio celebrado entre **LA DIRECCIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** queda Ad-referéndum del Poder Ejecutivo para **LA DIRECCIÓN**, de acuerdo a lo establecido por el art. 10 inc. O de la Ley 6063 y respecto a **LA MUNICIPALIDAD** queda sujeto a la conformidad del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 4º: La transferencia de jurisdicción de calle que se menciona a favor de **LA MUNICIPALIDAD** es irrevocable y no quedan sujetas a eventuales Ordenanzas que modifiquen el ejido urbano de **LA MUNICIPALIDAD**. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a continuar otorgando los retiros que exigía **LA DIRECCIÓN** como así también **LA MUNICIPALIDAD**, conforme su trama vial, lleve adelante las prolongaciones de calles que crea conveniente a los efectos de integrar las distintas zonas a desarrollar (zona rural, zona urbana, etc.) Además, evitar la creación de nuevos accesos de emprendimientos residenciales sobre rutas provinciales, debidamente materializados sobre calles municipales para preservar la funcionalidad y estructura de la calle. ----------

ARTÍCULO 5º: Las partes convenidas se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, República Argentina, haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero, administrativo o judicial y se fijan los siguientes domicilios especiales a todos los efectos de la celebración y ejecución de este Convenio y así **LA DIRECCIÓN** constituye domicilio legal y especial en calle Carlos Washington Lencinas Nº 842, Ciudad - Mendoza, y **LA MUNICIPALIDAD** en Calle en el domicilio de Calle 25 de Mayo y Alem, de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021). ----

Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

RAÚL A. RUFEIL
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. San Martín